

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61347

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/12-113709

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución número 72992 de 29 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada “*DERIVADOS HETEROCÍCLICOS DE 11-OXA-2,5-DIAZATRICICLO[6.2.1.0^{2,6}] UNDEC-6-ENO, 12-OXA-2,6-DIAZATRICICLO [7.2.1.0^{2,7}]DODEC-7-ENO, 13-OXA-2,6-DIAZATRICICLO [7.3.1.0^{2,7}]TRIDEC-7-ENO Y DE 12-OXA-2,5-DIAZATRICICLO[6.3.1.0^{2,6}]DODEC-6-ENO, JUNTO CON MÉTODOS DE PREPARACIÓN DE LOS MISMO*” a favor de la sociedad East China University of Science and Technology.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o d omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

TERCERO: Que examinado de oficio el expediente de la referencia, se encontró que en la Resolución de concesión número 72992, se citó de manera errónea el nombre del inventor Song Gonghua como Song Gonhua, omitiendo la información relacionada en el formulario único de solicitud de patente de fecha 06 de julio de 2012 y el documento de cesión de fecha 05 de julio de 2012.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, especialmente los de responsabilidad, transparencia y eficacia, esta Superintendencia encuentra que es del caso revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 72992 de 29 de noviembre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 72992 de 29 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS HETEROCÍCLICOS DE 11-OXA-2,5-DIAZATRICICLO[6.2.1.0^{2,6}] UNDEC-6-ENO, 12-OXA-2,6-DIAZATRICICLO [7.2.1.0^{2,7}]DODEC-7-ENO, 13-OXA-2,6-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61347

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/12-113709

**DIAZATRICICLO [7.3.1.0^{2,7}]TRIDEC-7-ENO Y DE 12-OXA-2,5-
DIAZATRICICLO[6.3.1.0^{2,6}]DODEC-6-ENO, JUNTO CON MÉTODOS DE PREPARACIÓN
DE LOS MISMO´**

(...)

Inventor (es): Xuhong Qian, Zhong Li, Xusheng Shao, Xiaoyong Xu, Zhiping Xu y Gonghua Song.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 72992 de 29 de noviembre de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad East China University of Science and Technology., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández